

# ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE PUEBLA

#### TÍTULO PRIMERO DEL OBJETO Y FINES DE LA UNIVERSIDAD CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** La Universidad del Valle de Puebla S. C., es una Sociedad Civil sin fines de lucro con patrimonio y personalidad jurídica propia, tal y como se desprende en el Instrumento Notarial Número 9565, Volumen 129, de la Notaría No. 37 y del Patrimonio Inmueble Federal a cargo del Licenciado José Manuel González Salgado, de fecha 9 de mayo del año 2008, y tiene por objeto:

- I. La impartición de educación técnica, medio y superior; fundar las escuelas secundarias, preparatorias, técnicas y profesionales correspondientes;
- II. La expedición de certificados y títulos correspondientes de los estudios que se realicen en las mismas de acuerdo a lo que se establezca en las leyes de la materia y acuerden las autoridades de la Secretaría de Educación Pública Estatal o Federal;
- III. El gestionar y obtener de la Secretaría de Educación Pública el reconocimiento o incorporación de los planes de estudio que impartan en las mismas;
- IV. La publicación de folletos, revistas de temas científicos y de investigación y libros de texto, previas las autorizaciones que procedan;
- V. La celebración de contratos de crédito con instituciones financieras;
- VI. La apertura de cuenta de cheques o de cualquier otra naturaleza y su cancelación;
- VII. La adquisición de bienes muebles e inmuebles. La celebración de contratos anexos y conexos para el mejor cumplimiento de sus fines.

**Artículo 2.** Su domicilio lo tiene en la República Mexicana, pudiendo establecer dependencias y planteles para realizar sus planes y programas en todo el Estado Mexicano.

**Artículo 3.** La Universidad del Valle de Puebla S. C. adopta como lema el de "APLICAR LA CIENCIA, PARA BENEFICIO DEL HOMBRE". Y el escudo y logo descritos en el reglamento correspondiente.

Artículo 4. La Universidad tiene los siguientes propósitos:



- I. La prestación de servicios educativos de excelencia académica en los niveles medio superior y superior;
- II. Organizar y desarrollar actividades para motivar la investigación, con el fin de resolver los problemas actuales que nuestra sociedad presenta;
- III. Preservar, acrecentar, difundir y aprovechar la ciencia en beneficio del Hombre y la sociedad;
- IV. Emplear métodos y técnicas de enseñanza aprendizaje actualizadas que permitan la formación de profesionales con un alto grado de compromiso social, fundados en valores éticos y morales; y
- V. Lograr un ambiente educativo en donde se genere la búsqueda de la verdad con reflexión crítica con el fin de utilizar los conocimientos tanto en el ámbito escolar como fuera de él.

**Artículo 5.** Para su sostenimiento económico, la Universidad establecerá cuotas que deberán cubrir los alumnos, de acuerdo a las circulares de pagos correspondientes. Además de otros establecidos en el acta constitutiva.

#### CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS UNIVERSITARIOS

**Artículo 6.** La Universidad ofrecerá examinar las diferentes corrientes del pensamiento científico y humanístico para tener un conocimiento universal.

**Artículo 7.** La Universidad del Valle de Puebla reconoce cinco principios rectores para su existencia:

- I. La formación profesional;
- II. La investigación;
- III. La libertad de información, el análisis, discusión y crítica;
- IV. El desarrollo armónico interior; y
- V. El servicio a la comunidad.

#### Artículo 8. La Universidad profesa los siguientes ideales:

- I. Mantener la comunicación y la participación en nuestra comunidad universitaria;
- II. Encaminar al estudiante en la perfección de su trabajo, la verdad, la libertad, el respeto, la honorabilidad y el amor a la Patria;
- III. Fomentar el sentido de responsabilidad, respeto, y cumplimiento del deber para la creación de una sociedad justa, equitativa y solidaria; y
- IV. Elevar el espíritu del hombre para su propio bien y el de la sociedad.



#### Artículo 9. La misión de la Universidad es:

"Formar Profesionistas acordes a la realidad social, con actitud de servicio y de excelencia, emprendedores, con ejercicio de liderazgo, comprometidos consigo mismos y con la sociedad, capaces de asumir y solucionar los problemas y retos actuales, fomentando el examen, análisis y crítica en beneficio de la humanidad y la Patria"

#### CAPÍTULO TERCERO DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS DE LA UNIVERSIDAD

**Artículo 10.** La educación que imparta la Universidad ayudará al desenvolvimiento pleno de las facultades y fomentará el examen, análisis del conocimiento en beneficio de la humanidad y la Patria.

**Artículo 11.** En la educación y formación se tomará en cuenta la relación que debe existir entre enseñanza-aprendizaje, investigación y difusión de la cultura.

**Artículo 12.** El proceso educativo tendrá como principio la libertad de cátedra que aseguren la buena relación y armonía con profesores y estudiantes, respetando cada uno sus ideologías y credos.

**Artículo 13.** Se buscará desarrollar las actitudes y habilidades de los estudiantes que aseguren la comprensión entendimiento y actualización de los conocimientos.

**Artículo 14.** En la enseñanza se aplicarán los métodos o técnicas pedagógicas más adecuadas, aspirando siempre a la excelencia académica.

**Artículo 15.** La investigación permitirá comprender la naturaleza, el hombre, la cultura y la sociedad, y dar alternativas de mejoramiento, como las propuestas en el conocimiento de la verdad.

**Artículo 16.** La investigación se ocupará de los problemas que constituyen el objeto de la ciencia, de los relativos al desarrollo tecnológico, de los problemas y condiciones de nuestro estado y de nuestra naturaleza buscando dar alternativas de solución científica.

**Artículo 17.** La Universidad difundirá la cultura científica, tecnológica, humanística, artística y deportiva a la sociedad en general.



#### TÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES ACADÉMICAS CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

- **Artículo 18.** La Universidad está integrada por autoridades universitarias, profesores, investigadores, estudiantes, trabajadores administrativos, auxiliares, de servicio y de intendencia, los cuales componen la Comunidad Universitaria.
- **Artículo 19.** La Universidad para realizar su objeto y fines, para los que fue creada se organiza en primer término por medio de escuelas; así como las unidades de organización que se creen para tal efecto. Los planteles que cree, tendrán el mismo objeto y fines que la sede. La Universidad del Valle de Puebla tiene por sede la Ciudad de Puebla, el Plantel Tehuacán se ubica en el municipio del mismo nombre y su administración y gobierno dependen de la sede.
- **Artículo 20.** Las escuelas son encargadas de realizar las funciones de docencia y de investigación, de acuerdo a los planes y programas de estudios autorizados oficialmente.
- **Artículo 21.** La Universidad por medio de sus escuelas está facultada por la Secretaria de Educación Pública para impartir estudios con reconocimiento de validez oficial, así como para expedir certificados de estudios, diplomas, titulo profesionales y grados académicos, de acuerdo la legislación correspondiente.

#### CAPÍ<mark>T</mark>ULO SEGUNDO DE LAS ACADEMIAS

- **Artículo 22.** Las academias se integrarán por profesores e investigadores y que a su cargo tienen las actividades propias de las funciones sustantivas de la Universidad.
- **Artículo 23.** Las academias se agruparán por áreas del conocimiento y por asignaturas. Sus funciones y atribuciones se determinan en el Reglamento de Órganos Colegiados.

#### CAPÍTULO TERCERO DE LA DOCENCIA

**Artículo 24.** La función educativa en sus diferentes niveles y modalidades se encomienda a las escuelas de la Universidad.



**Artículo 25.** Las Escuelas de la Universidad imparten estudios en los niveles Medio Superior y Superior así como, cursos de actualización, especialización y posgrado.

**Artículo 26.** La Universidad cuenta con un bachillerato y las siguientes maestrías y licenciaturas:

Maestría en Administración de Instituciones Educativas.

Maestría en Mercadotecnia.

Maestría en Dirección de Empresas.

Maestría en Derecho Fiscal.

Maestría en Derecho Corporativo.

Maestría en Gestión de la Industria de la Hospitalidad.

Licenciatura en Administración de Empresas.

Licenciatura en Administración Turística.

Licenciatura en Ciencias de la Comunicación.

Licenciatura en Contaduría Pública.

Licenciatura en Comunicación Gráfica Publicitaria\*

Licenciatura en Derecho.

Licenciatura en Diseño Publicitario\*.

Licenciatura en Diseño y Comunicación Gráfica.

Licenciatura en Economía.

Licenciatura en Gastronomía.

Licenciatura en Gestión de Recursos Humanos

Licenciatura en Gestión Financiera.

Licenciatura en Ingeniería Industrial.

Licenciatura en Ingeniería en Sistemas y Tecnologías de la Información.

Licenciatura en Ingeniería Mecatrónica.

Licenciatura en Lenguas Extranjeras.

Licenciatura en Mercadotecnia y Publicidad

Licenciatura en Negocios Internacionales.

Licenciatura en Producción Publicitaria.

Licenciatura en Psicología.

Licenciatura en Psicología Organizacional.

Licenciatura en Publicidad\*.

Licenciatura en Relaciones Industriales.

y las que se vayan creando por acuerdo del Consejo Directivo de la Universidad.



#### CAPÍTULO CUARTO DE LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN DE LOS ALUMNOS

**Artículo 27.** Para ser alumno de la Universidad se requiere estar inscrito en la misma, al cubrir los requisitos que la convocatoria de inscripción fije, para cada uno de los distintos niveles de estudio, cumpliendo con las cuotas vigentes fijadas por el Consejo Directivo y con las disposiciones de la Ley, el Estatuto y sus Reglamentos.

**Artículo 28.** El período de inscripciones y reinscripciones será semestral/cuatrimestral y se fijará conforme al calendario escolar de la Universidad.

#### CAPÍTULO QUINTO DE LOS EXÁMENES

**Artículo 29.** Para evaluar el cumplimiento de los objetivos de planes y programas de estudio que ofrezca la Universidad, los alumnos se someterán a los procedimientos de evaluación que fije el Estatuto Orgánico, así como los Reglamentos de Alumnos en sus capítulos de exámenes.

#### CA<mark>PÍTUL</mark>O SEXTO DE LA VALIDACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

**Artículo 30.** Los estudios que ofrece la Universidad, así como la expedición de certificados, diplomas, títulos y grados que otorga, tienen validez oficial de acuerdo y con autorización de la Secretaría de Educación Pública o similares.

**Artículo 31.** La Universidad podrá convalidar estudios realizados en otras instituciones de educación media superior y superior, que formen parte del sistema educativo nacional y de las instituciones extranjeras, siempre y cuando haya equivalencia con los estudios que ofrece la Universidad y sujetándose a los requisitos que exige la ley de la materia.



# TÍTULO TERCERO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CAPÍTULO PRIMERO DE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

#### Artículo 32. Son autoridades universitarias:

- I. El Consejo Directivo.
- II. El Rector.
- III. El Vicerrector.
- IV. El Consejo Académico.
- V. El Consejo Administrativo.
- VI. Los Órganos Colegiados tales como Consejos, Comités. Comisiones y todos aquellos que el Rector considere necesarios.
- VII. Los Directores de División de cada una de las áreas.
- VIII. El Director Académico del Plantel Tehuacán.
- IX. Los Directores Administrativos.
- X. Los Coordinadores y Jefes.

#### CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 33. El Consejo Directivo es la máxima autoridad de la Universidad, se integra por los Socios de la Sociedad Civil, y presidirá las reuniones el Presidente en funciones de la misma, teniendo las facultades siguientes:

- I. Discutir y aprobar la creación de nuevas Escuelas; Licenciaturas o Estudios de Posgrado;
- II. Discutir y aprobar los planes y programas de estudio de las Escuelas y en su caso su modificación;
- III. Aprobar los proyectos de: presupuesto anual, promoción, eventos especiales; así como sus modificaciones;
- IV. Discutir y aprobar las cuotas que regirán semestralmente;
- V. Aprobar los proyectos de manuales de organización, procedimientos, reglamentos, calendario escolar y servicios correspondientes a la Universidad, así como sus modificaciones;
- VI. Aprobar el plan de desarrollo institucional que presente la Dirección de Planeación Estratégica e Investigación;
- VII. Establecer los criterios académicos para la creación y asignación de becas;
- VIII. Aprobar las políticas y lineamientos en materia de recursos humanos; y
- IX. Evaluar y, en su caso, aprobar los informes anuales que rinda el Rector.



#### CAPÍTULO TERCERO DEL RECTOR

Artículo 34. El Rector es el Jefe nato de la Universidad.

**Artículo 35.** El Rector será nombrado por el Consejo Directivo y durará su cargo el tiempo que el mismo le señale.

**Artículo 36.** El Rector es el representante legal de la Universidad en asuntos judiciales podrá otorgar poder general para pleitos y cobranzas a un abogado.

Artículo 37. El Rector será sustituido por el Vicerrector en ausencias temporales.

#### **Artículo 38.** Para ser Rector se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;
- II. Acreditar como mínimo grado académico de maestría; y
- III. Acreditar como mínimo cinco años dentro de la actividad educativa.

**Artículo 39.** El Rector fundador es el funcionario que inicialmente fue nombrado por el Consejo Directivo de la Universidad del Valle de Puebla, y su designación es vitalicia.

#### **Artículo 40.** Son facultades y funciones del Rector:

- I. Cumplir y hacer cumplir el Ideario de la Universidad, su Estatuto y normas complementarias, los Planes y Programas de Estudio y las disposiciones y acuerdos generales que normen la estructura y funcionamiento de la Universidad, dictando para ello las medidas conducentes;
- II. Convocar al Consejo Directivo y presidir sus sesiones;
- III. Presentar al Consejo Directivo los Planes de desarrollo, así como los presupuestos respectivos, con la finalidad de mejorar el servicio a la comunidad universitaria;
- IV. Cuidar del exacto cumplimiento de las disposiciones y acuerdos de los Consejos;
- V. Establecer las estrategias y políticas generales que garanticen el cumplimiento del Estatuto y Reglamentos de la Universidad, así como el logro de los objetivos que se señalen:
- VI. Velar por el cumplimiento del Estatuto, de sus reglamentos, de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad, dictando las medidas conducentes;



- VII. Velar por la conservación de un orden libre y responsable en la Universidad, dictar las medidas y aplicar las sanciones correspondientes, en los términos del Estatuto y los reglamentos;
- VIII. Las facultades y funciones del Rector deberán de estar de acuerdo con el Rector Fundador:
- IX. Expedir y firmar, en unión de la Vicerrectora, los diplomas que acrediten la obtención de un grado universitario, los diplomas por cursos especiales y cualquier otro documento oficial relacionado con el funcionamiento de la Universidad, pudiendo delegar a funcionarios en casos concretos;
- X. Representar a la Universidad y delegar ésta en los casos concretos que estime conveniente;
- XI. Hacer en los términos de los reglamentos respectivos las designaciones, cambios o remociones del personal docente, técnico y administrativo que no estén reservados a otras autoridades de la Universidad; y
- XII. Las demás que se señalen en el Estatuto y los reglamentos de la Universidad.

#### CAPÍTULO CUARTO DEL VICERRECTOR

**Artículo 41.** Para ser Vicerrector de la Universidad se requiere de los mismos requisitos que para ser Rector.

**Artículo 42.** El Vicerrector de la Universidad será nombrado, por la Rectoría y ratificado por el Consejo Directivo y durará en su cargo el tiempo que el mismo le señale.

Artículo 43. El Vicerrector de la Universidad suplirá al Rector en sus ausencias temporales.

**Artículo 44.** Son facultades y funciones del Vicerrector las siguientes:

- I. Asumir las responsabilidades del Rector, en ausencia de éste;
- II. Revisar y autorizar la planta de catedráticos y horarios de clase, propuesta semestralmente por las Direcciones; acordando con la Rectoría de la Universidad la autorización respectiva para que el Jefe de Recursos Humanos proceda a la firma de los contratos individuales de los servicios profesionales de los candidatos a catedráticos, ya sea por la Universidad o a través de una outsourcing;
- III. Dar el Vo. Bo. a la contratación de nuevos catedráticos, a propuestas de los directores, al sustituir al catedrático ya sea por inasistencia o renuncia;
- IV. Colaborar y/o formular propuestas innovadoras que contribuyan al mejoramiento de la Universidad:



- V. Recibir, tramitar y dar respuesta a las quejas y reclamos que presente la comunidad;
- VI. Autorizar el calendario escolar, el plan anual de las Direcciones Académicas y Administrativas y calendario de exámenes conforme al calendario de la SEP y de acuerdo a las características de cada escuela;
- VII. Asesorar a la Rectoría, en las decisiones sobre la formulación de políticas, planes y programas de estudio, investigación, extensión, gestión administrativa y financiera de la Universidad;
- VIII. Orientar la organización, estructura de los planes de estudio, diseño curricular y evaluativo de los diferentes programas académicos;
- IX. Supervisar los procesos de admisiones, registro y control académico, recursos bibliográficos, de apoyo a las actividades docentes y de educación continua;
- X. Presidir al Consejos Administrativo y al Académico y dar curso a las disposiciones expedidas por estos órganos directivos;
- XI. Velar por el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y demás disposiciones emanadas del Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo Administrativo y Rectoría;
- XII. Representar al Rector en las actividades que le delegue;
- XIII. Garantizar la organización, mantenimiento y control de los archivos generales de la Universidad;
- XIV. Refrendar y autentificar con su firma los documentos oficiales de la Universidad;
- XV. Responsable de la supervisión del Proceso Enseñanza-Aprendizaje de todos los programas educativos que imparte la Universidad;
- XVI. Velar porque los procesos de contratación se realicen según necesidades de la Universidad y de acuerdo con la normatividad vigente;
- XVII.Cumplir y hacer cumplir, los reglamentos del personal a su cargo y de la Universidad; y
- XVIII. Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad y aquellas que disponga la autoridad superior.

#### CAPÍTULO QUINTO DEL CONSEJO ACADÉMICO

**Artículo 45.** Se integrará por los Directores y Coordinadores del área académica y demás direcciones relacionadas.

**Artículo 46**. Las reuniones las convocará y presidirá el Vicerrector.



#### **Artículo 47.** Se ocupará de las siguientes funciones:

- I. Formular las políticas académicas generales del área y, proponer y coordinar las acciones conducentes a la elaboración de los programas generales de docencia, investigación, extensión y difusión del área;
- II. Formular y proponer para su aprobación al Consejo Directivo los lineamientos generales para la creación, integración, desconcentración o supresión de dependencias académicas o programas del área;
- III. Discutir sobre la creación y modificación de planes y programas de estudio en los niveles de bachillerato, licenciaturas y posgrados;
- IV. Coadyuvar en la elaboración de los planes y programas de estudio de las Escuelas y/o en su actualización o modificación;
- V. Formular, de conformidad con el Reglamento del Docente, criterios generales para la selección, evaluación y promoción del personal académico del área;
- VI. Resolver sobre las propuestas que la Dirección de Planeación Estratégica e Investigación le presente, para la modificación de planes de trabajo;
- VII. Discutir situaciones generales de índole académica;
- VIII. Discutir y resolver sobre problemas estudiantiles y normativos para el mejoramiento de los servicios;
- IX. Realizar acciones académicas autofinanciables que permitan la gestión de recursos económicos extraordinarios en beneficio de la o las entidades académicas:
- X. Crear comités para la asignación de tareas especificas; y
- XI. Todas aquellas funciones académicas que les confiera o delegue el Consejo Directivo.

#### CA<mark>PÍTUL</mark>O SEXTO DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO

**Artículo 48.** Se integrará por los Directores Administrativos y Jefes de Departamento que integran la Universidad.

Artículo 49. Las reuniones las convocará y presidirá el Rector.

#### Artículo 50. Se ocupará de las siguientes funciones:

I. Formular las políticas administrativas generales del área, proponer y coordinar las acciones conducentes a la elaboración de manuales de organización, procedimientos, reglamentos, calendario escolar y servicios correspondientes a la Universidad, así como sus modificaciones, para presentarlas al Consejo Directivo para su aprobación;



- II. Discutir y resolver asuntos relacionados al desarrollo de las labores administrativas de la Universidad;
- III. Crear comités para la asignación de tareas especificas; y
- IV. Todas aquellas funciones administrativas que les confiera o delegue el Consejo Directivo.

#### CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS CONSEJOS, COMITÉS Y COMISIONES

**Artículo 51.** Los Consejos, Comités y Comisiones, se integrarán de acuerdo a las necesidades de la Universidad y a las disposiciones que determinen las demás Autoridades Universitarias, sus atribuciones se determinan en el Reglamento de Órganos Colegiados.

#### CAPÍTULO OCTAVO DE LOS DIRECTORES

**Artículo 52.** El Director será nombrado y removido libremente por la Rectoría de la Universidad.

#### **Artículo 53.** Para ser Director se requiere:

- I. Ser Ciudadano Mexicano en pleno goce de sus derechos;
- II. Tener grado académico de Maestría o superior. En el caso de las Escuelas, preferentemente del área asignada;
- III. Haberse distinguido en su actividad profesional;
- IV. Gozar de estimación y respeto de la Comunidad Universitaria; y
- V. Tener antigüedad mínima de cinco años en la docencia, o en el área de su especialidad en el ámbito laboral.

#### Artículo 54. Son facultades del Director de División:

- I. Vigilar que la aplicación del plan y programas de estudio se cumplan conforme a las normas, lineamientos y demás disposiciones que establece la normatividad;
- II. Programar, organizar y evaluar al proceso enseñanza-aprendizaje de las licenciaturas y maestrías que se imparten, con el fin de elevar la calidad del proceso;
- III. Coadyuvar en la asignación de carga académica, así como en la evaluación al desempeño del personal docente;
- IV. Presidir la comisión académica de ingreso, selección, contratación, remoción, desarrollo, capacitación, promoción y permanencia del personal docente;



- V. Verificar que se cumplan los requisitos en el procedimiento de reclutamiento y selección de personal docente y validar su contratación en coordinación con el Director de Calidad y Desarrollo Académico, así como revisar y evaluar la asignación equitativa de cargas académicas, de acuerdo a la evaluación integral docente para su autorización por Vicerrectoría.
- VI. Impulsar, a través de coordinaciones académicas, el desarrollo de programas de formación, actualización y desarrollo de personal docente;
- VII. Impulsar la elaboración y difusión de nuevas técnicas de enseñanza, material didáctico y equipo de apoyo a los programas de estudio;
- VIII. Coordinar, controlar y evaluar la edición de artículos científicos, libros de texto y material didáctico;
- IX. Proponer a la Vicerrectoría la celebración de convenios de intercambio académico, científico y desarrollo tecnológico con instituciones públicas y privadas a nivel nacional e internacional, así como la celebración de convenios y acuerdos con el sector productivo y social, para la prestación del servicio social externo, así como la realización de las estadías;
- X. Coadyuvar en la realización de estudios de factibilidad para la creación de nuevas carreras y su implementación en la universidad;
- XI. Coordinar con el área de Calidad y Desarrollo Académico la revisión y actualización de los planes y programas de estudio de su división, para que éstos se presenten en los tiempos acordados y cumplan con las normas y lineamientos vigentes, estableciendo para ello, cronogramas de trabajo específicos;
- XII. Promover, a través de las coordinaciones académicas, la participación del personal docente en la actualización de los planes y programas de estudio;
- XIII. Promover y coordinar la participación de la universidad en eventos de carácter académico, científico y de desarrollo tecnológico, con instituciones y organismos nacionales o extranjeros;
- XIV. Supervisar a través de las coordinaciones académicas, el funcionamiento, suficiencia y pertinencia de los talleres y laboratorios de la universidad, así como gestionar la actualización permanente del equipo, contar con los insumos necesarios y adecuados así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos;
- XV. Supervisar y evaluar, a través de las coordinaciones académicas, los programas de tutores, asesores, plan de curso y evaluación docente;
- XVI. Evaluar periódicamente el funcionamiento de las coordinaciones académicas y establecer las acciones que se requieran, para optimizar su desarrollo;
- XVII. Elaborar los programas anuales de trabajo y de presupuesto de su área, como parte de los instrumentos de planeación institucional;
- XVIII. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia;
- XIX. Responsables de los procesos de acreditación de las licenciaturas a su cargo;



- XX. Establecer al Consejo Técnico y en su caso la Academia para tratar asuntos de importancia, relacionados con el área;
- XXI. Conducir el desarrollo y diseño de los cursos de educación continua y educación a distancia;
- XXII.Promover programas permanentes de titulación de egresados, acordes con las opciones autorizadas por la Secretaría de Educación Pública;
- XXIII. Establecer y mantener sistemas de control estadístico de los aspectos académicos y escolares de las facultades del área;
- XXIV. Recibir, analizar y autorizar los planes de actividades presentadas por las coordinaciones;
- XXV. Motivar, revisar y autorizar las estrategias o sugerencias que presenten las coordinaciones para mejorar en la promoción de las áreas y de métodos, técnicas o procedimientos para las clases;
- XXVI. Sensibilizar y motivar al personal para que mejore la calidad y rendimiento en el trabajo;
- XXVII. Vigilar el cumplimiento de los objetivos del plan de desarrollo de cada escuela;
- XXVIII. Promover la participación de la comunidad en los actos cívicos y sociales;
- XXIX. Coordinar con la Dirección de Promoción y Admisiones actividades para promover la inscripción e incrementar la matrícula.
- XXX. Responsables del funcionamiento de las maestrías a cargo de las coordinaciones e informar a la Vicerrectora; y
- XXXI. Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad y aquellas que disponga la autoridad superior.
- **Artículo 55.** Los requisitos, funciones y atribuciones de las autoridades no descritas, se encuentran en el Manual de Organización y en los Reglamentos de la Universidad del Valle de Puebla.

# TÍTULO CUARTO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA CAPÍTULO PRIMERO DE LOS ALUMNOS

**Artículo 56.** Son alumnos de la Universidad los que han obtenido su Inscripción o Reinscripción, cumplan con las disposiciones de la Ley de Educación, del presente Estatuto y de los Reglamentos de la Universidad del Valle de Puebla.



**Artículo 57.** Los Derechos y Obligaciones de los Alumnos de los diferentes niveles de estudios, se encuentran en los Reglamentos de:

- I. Reglamento General de Alumnos de Bachillerato.
- II. Reglamento General de Alumnos de Licenciatura.
- III. Reglamento General de Alumnos de Licenciatura del Sistema Abierto.
- IV. Reglamento de Alumnos de Postgrado.

**Artículo 58.** El ingreso, permanencia y egreso de los alumnos, se regulará conforme a lo que establezcan los Reglamentos correspondientes.

**Artículo 58. BIS.** La Universidad del Valle de Puebla otorgará a las personas que hayan concluido, los planes de estudio correspondientes y hayan cumplido los requisitos reglamentarios, según sea el caso, los diplomas, certificados o grados que lo acreditan como:

- I. De Bachillerato.
- II. De Licenciatura.
- III. De Especialidad.
- IV. De Postgrado.

#### CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PROFESORES

**Artículo 59.** La planta académica de la Universidad estará integrada por el conjunto de profesores e investigadores que tienen a su cargo la actividad de docencia e investigación, y para pertenecer a la misma, deberán contar con al menos el grado académico del nivel en el que impartan clases, tener de preferencia: el grado siguiente y/o cinco años de experiencia profesional y/o docente.

**Artículo 60.** Los profesores se agruparán en academias tanto por escuela, como por materia.

**Artículo 61.** Las funciones de los profesores de la Universidad serán las de impartir educación media superior y superior para la formación de bachilleres, profesionistas e investigadores.

**Artículo 62.** Los profesores podrán laborar mediante nombramiento temporal, y por prestación de servicios profesionales e investigadores en su caso.



**Artículo 63.** Los profesores se ajustarán a las disposiciones legales que rigen a la Universidad, acatando el Reglamento del Docente; y observarán un trato respetuoso para con los integrantes de la Comunidad Universitaria o investigadores en su caso.

#### CAPÍTULO TERCERO DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS, AUXILIARES, DE SERVICIO Y DE INTENDENCIA

**Artículo 64.** Los trabajadores administrativos, auxiliares, de servicio y de intendencia podrán ser contratados temporalmente y de acuerdo a las necesidades de la Universidad.

**Artículo 65.** Los trabajadores administrativos, auxiliares, de servicio y de intendencia observarán un trato respetuoso para con los integrantes de la Comunidad Universitaria. Y se ajustarán a las disposiciones legales que rigen a la Universidad, acatando el Reglamento General del Personal.

Podrán ser removidos por su falta de cumplimiento o incapacidad en el desarrollo de sus funciones o actividades, por la Rectoría.

# TÍTULO QUINTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

- **Artículo 66.** Las responsabilidades y sanciones tienen por objeto preservar su orden y el buen comportamiento en la Universidad.
- **Artículo 67.** Los integrantes de la Comunidad Universitaria deberán cumplir con sus obligaciones y con las disposiciones dictadas por las autoridades universitarias.
- **Artículo 68.** Los integrantes de la Comunidad Universitaria serán responsables de sus actos ante el Consejo Directivo, el Rector y el Vicerrector.
- **Artículo 69.** Los alumnos de cada escuela serán responsables de sus actos en primera instancia ante las Coordinaciones Académicas de la misma.
- **Artículo 70.** Los Directores serán responsables de sus actos ante el Rector y el Vicerrector.



**Artículo 71.** El Vicerrector será responsable de sus actos ante el Rector de la Universidad, el Consejo Directivo y la Asamblea de Socios.

**Artículo 72.** El Rector será responsable de sus actos ante el Consejo Directivo y la Asamblea de Socios.

**Artículo 73.** Los empleados académicos, administrativos y de intendencia serán responsables de sus actos ante su Jefe Inmediato Superior.

**Artículo 74.** Son causas de responsabilidad aplicables a todos los integrantes de la Comunidad Universitaria:

- I. La violación a lo establecido en el presente Estatuto y los Reglamentos de la Universidad; y
- II. La realización de actos contrarios al respeto que entre si se deben los integrantes de la Comunidad Universitaria.

#### CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SANCIONES

**Artículo 75.** El personal que incurra en las causas de responsabilidad que señala la Ley Federal de Trabajo y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en su caso; serán sancionados conforme a lo previsto en la Ley de referencia.

Artículo 76. Los alumnos serán sancionados por el incumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 77. Las sanciones que pueden imponerse serán las siguientes:

- I. Al personal y autoridades:
  - a) Amonestación verbal:
  - b) Amonestación escrita:
    - i. Extrañamiento: Documento generado por una omisión o error en las actividades inherentes al puesto;
    - ii. Acta administrativa: Documento generado por incumplimiento o agresión a las normas de la Universidad; y
  - c) Destitución del cargo.
- II. A los Alumnos:
  - a) Amonestación verbal:
  - b) Extrañamiento por escrito;
  - c) Amonestación por escrito;



- d) Condicionamiento;
- e) Suspensión temporal en sus derechos escolares hasta por un mes; y
- f) Expulsión, dictada por la Rectoría de la Universidad.

**Artículo 78.** Las autoridades colegiadas son las únicas facultadas para aplicar sanciones conforme a lo indicado en el Reglamento correspondiente. En todos los casos la autoridad competente tendrá la obligación de respetar el derecho de audiencia del universitario a quien se le atribuye la comisión de una falta o el haber incurrido en alguna responsabilidad para la cual la propia legislación fije una sanción.

#### TÍTULO SEXTO DE LAS REFORMAS A LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA

**Artículo 79.** La formulación, adición y reformas al Estatuto, reglamentos y demás ordenamientos universitarios deberán sujetarse al Reglamento de las Reformas a la Normatividad.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se derogan todos los ordenamientos legales y las disposiciones de las autoridades que se opongan al presente Estatuto. En tanto no se aprueben los nuevos Reglamentos, permanecerán en vigor los anteriores en lo que no contravengan la Ley y el Estatuto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Cualquier asunto no previsto en el presente, será determinado por el Consejo Directivo, derogándose el Estatuto de fecha 30 de Abril de 2009. El presente ESTATUTO entrará en vigor el día 23 de febrero de 2010.



#### ÍNDICE

T' 1 D' D 10L' F T 1 1 H 1 T 1 T C 4 1 D' D C 1 T C C	1	A 1 . 5
Título Primero: Del Objeto y Fines de la Universidad, Capítulo Primero: Disposiciones Generales,		Art 1 - 5.
Capítulo Segundo, De los Principios Universitarios,		Art 6 - 9.
Capítulo Tercero, De las Funciones Sustantivas de la Universidad,	1	Art 10 - 17.
Título Segundo, De la Estructura y Funciones Académicas, Capítulo Primero, Disposiciones Generales, A		Art. 18 - 21.
Capítulo Segundo, De las Academias,		Art 22 - 23.
Capítulo Tercero, De la Docencia,		Art 24 - 26.
Capítulo Cuarto, De la Inscripción y Reinscripción de los Alumnos,		Art 27 - 28.
Capítulo Quinto, De los Exámenes,		Art 29.
Capítulo Sexto, De la Validación y Convalidación de Estudios,		Art 30 - 31.
Título Tercero, Del Gobierno y la Administración de la Universidad, Capítulo Primero,		
De las Autoridades Universitarias,	1571	Art 32.
Capítulo Segundo, Del Consejo Directivo,	1 41	Art 33.
Capítulo Tercero, Del Rector,		Art 34 - 40
Capítulo Cuarto, Del Vicerrector,		Art 41 - 44.
Capítulo Quinto, Del Consejo Académico,		Art 45- 47.
Capítulo Sexto, Del Consejo Administrativo,		Art 48 - 50.
Capítulo Séptimo, De los Consejos, Comités y Comisiones,	1	Art 51.
Capítulo Octavo, De Los Directores,	IT	Art 52 - 55.
Título Cuarto, De los Integrantes de la Comunidad Universitaria, Capítulo Primero, De los Alumnos,		Art 56 - 58.
		Bis.
Capítulo Segundo, De los Profesores,		Art 59 - 63.
Capítulo Tercero, De los Trabajadores Administrativos, Auxiliares, de Servicio y de Intendencia,		Art 64 - 65.
Título Quinto, De las Responsabilidades y Sanciones, Capítulo Primero, Disposiciones Generales,		Art 66 - 74.
Capítulo Segundo, De las Sanciones,	- James 1	Art 75 - 78.
Título Sexto, De las Reformas a la Legislación Universitaria,	- 11	Art 79.
Transitorios,	Artículos Primero	y Segundo.

 $^{*}$  Licenciaturas que cambiaros de nombre, pero que están vigentes hasta 2014